LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 44/2020

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA CEMENTO CAB 4,5"

ID N° 381.592

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 78/2021

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 29 DE OCTUBRE DE 2021

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N N° 44/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA CEMENTO CAB 4,5", ID N° 381.592,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 4 de diciembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 171/2020.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 136/2020.
- Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 381.592

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL** y por **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO,** conforme a lo dispuesto en el **PBC, Adenda N° 1:** "*a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.*" y la modalidad de contrato es la de **CONTRATO ABIERTO** (Por cantidad).

Cantidad Mínima: 2.500.000 Unidades de bolsas

Cantidad Máxima: 5.000.000 Unidades de bolsas

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

N°	Especificaciones Técnicas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Referencial Gs. (IVA Incluido)
1	Bolsas vacías para cemento CAB – 4,5 Tipo: envases de cemento portland de albañilería CAB-4,5 de 45 kg Largo: 645 +/- 5 mm Ancho: 495 +/-5 mm Espesor 90 +/- 5 mm Longitud de válvula: mín. 100 mm. – máx. 120 mm. Numero de pliegos: 2 Gramaje: 95 gr/m2, como mínimo Color de la impresión: marrón Papel Kraft tipo cluplack, extensible Material de la bolsa: papel Porosidad: Gurley y micro perforaciones en todos los pliegos (ASTM D726) Todos los envases deberán responder a la Norma Paraguaya NP-1704480, conteniendo el sello de calidad INTN	Cantidad Mínima: 2.500.000 unidades de bolsas Cantidad Máxima: 5.000.000 unidades de bolsas	1.562	Precio Total Cantidad Mínima: Gs. 3.905.000.000 Precio Total Cantidad Máxima: Gs. 7.810.000.000

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado y acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	KUATIAPO S.A.	BOLPAR S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	SIPE - Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple	Cumple
Documento de Identidad	SIPE - Cumple	Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH, en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados.** Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	KUATIAPO S.A.	BOLPAR S.A.
Constancia SIPE N°	1625113	1625153
RUC N°	80018186-7	80016796-1
Documento de Identidad	SIPE - Cumple	Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	SIPE - Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple	Cumple
Patente Comercial/Municipal	SIPE - Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Constancia de RUC	SIPE - Cumple	Cumple
Especificaciones Técnicas	Presentó	Presentó
Documentos que acrediten Experiencia	No Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto	Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple
Plazo de Entrega	Presentó	Presentó
Certificado de Origen Nacional	No Aplica	Presentó
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó *	Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto
Balance General de los periodos años 2017, 2018 y 2019	SIPE - Presentó	Presentó
Formulario 101 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	SIPE - Presentó	Presentó
Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	No Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto	Cumple
Análisis de Calidad de las bolsas ofertadas, certificadas por el INTN	Presentó	Presentó
Declaración Jurada tiempo de funcionamiento de los bienes (3 meses)	Cumple	No Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto

* El oferente **KUATIAPO S.A.** presenta el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 784,** de fecha **18 de agosto del 2020,** por medio del cual, con respecto al **EXPEDIENTE N° 1399 del AÑO 2020,** caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR KUATIAPO S.A. Y OTROS CONTRA EL ART. 1°, NUM. 2 A) DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS"»,** la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a), de la Ley N° 6355 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplia las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y nomas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **KUATIAPO S.A.,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

5.1.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

OFERENTE	MUESTRA
KUATIAPO S.A	Presentó
BOLPAR S.A.	Presentó

5.2.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*", se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
KUATIAPO S. A.	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Autorización del Fabricante	Cumple
	Desglose de Precios	Presentó
	Ampliación del periodo de validez de la oferta y de la Garantía de Mantenimiento de oferta	Presentó

BOLPAR S.A.	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Desglose de Precios	Presentó
	Declaración Jurada tiempo de funcionamiento de los bienes (3 meses)	Cumple
	Solicitud de adecuación del precio a la oferta económica más baja	Presentó
	Ampliación del periodo de validez de la oferta y de la Garantía de Mantenimiento de oferta	Presentó
	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó

6.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.

6.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	EE. TT.	PLAZO DE ENTREGA
KUATIAPO S.A.	Cumple	Cumple
BOLPAR S.A.	Cumple	Cumple

6.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia Requerida:**
"-El fabricante por si (en caso de que se presente directamente) o a través del oferente deberá acreditar una experiencia específica en fabricación, provisión y/o comercialización de bolsas de papel, papelería y/o bolsas de cemento, y/o bolsas de cal, tanto en el sector privado y/o público. Para demostrar la experiencia solicitada el fabricante deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios, cumplimiento satisfactorio y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuya sumatoria en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) deberá representar el 30% de su oferta.
-Además, en caso de que el oferente no sea el fabricante, también dicho oferente deberá poseer experiencia en la comercialización, distribución, provisión, organización logística y/o importación, de productos de papelería tanto en el sector privado y/o público. Para demostrar la experiencia solicitada, deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios, cumplimiento satisfactorio y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuya sumatoria en los 3 (tres) últimos años (2017, 2018 y 2019) deberá representar el 30% de su oferta.", se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
KUATIAPO S.A.	Cumple
BOLPAR S.A.	Cumple

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.

	KUATIAPO S.A.			BOLPAR S.A.		
Ratio de liquidez						
Debe ser mayor o igual que 1	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Activo Corriente	78.275.056.033	100.917.832.403	112.121.686.220	20.585.590.082	29.244.141.206	23.821.724.731
Pasivo Corriente	33.265.702.032	46.170.662.587	49.466.871.309	4.773.476.370	7.374.734.571	11.664.202.479
	2,3530	2,1858	2,2666	4,3125	3,9655	2,0423
	Promedio		2,2685	Promedio		3,4401
	CUMPLE			CUMPLE		
Indice de endeudamiento						
No debe ser mayor a 0,80	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Pasivo Total	33.265.702.032	46.170.662.587	49.466.871.309	4.773.476.370	12.904.494.062	13.851.383.130
Activo Total	84.176.347.927	113.197.804.197	129.999.610.035	32.196.265.352	40.802.138.390	39.752.158.493
	0,3952	0,4079	0,3805	0,1483	0,3163	0,3484
	Promedio		0,3945	Promedio		0,2710
	CUMPLE			CUMPLE		
Indice de rentabilidad						
No debe ser negativo	**2017**	**2018**	**2019**	**2017**	**2018**	**2019**
Utilidad despúes de Impuestos	4.470.512.927	15.182.723.711	15.006.965.143	3.233.975.050	2.616.754.237	188.474.244
Capital	35.600.000.000	35.600.000.000	35.600.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	24.006.000.000
	0,1256	0,4265	0,4215	0,9240	0,7476	0,0079
	Promedio		0,3245			0,5598
	CUMPLE			CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que las firmas **BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A.** cumplen con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

8.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Item	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	KUATIAPO S.A.	
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
1	Bolsas vacías para cemento CAB - 4,5	2.500.000	5.000.000	2.288	11.440.000.000

Item	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	BOLPAR S.A.	
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
1	Bolsas vacías para cemento CAB - 4,5	2.500.000	5.000.000	2.400	12.000.000.000

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones,** en concordancia con lo establecido en la **Ley N° 4558/11** y sus posteriores modificaciones, contempla la aplicación de un margen del 40 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.

La firma **BOLPAR S.A.** presentó el Certificado de Origen Nacional, mientras que la firma **KUATIAPO S.A.** no lo presentó, puesto que las bolsas ofertadas por la misma no son de origen nacional.

Por dicho motivo, la firma **BOLPAR S.A.** fue beneficiada con la aplicación del margen del 40% a la oferta económica de la firma **KUATIAPO S.A.,** y en la comparación adicional, la oferta del bien nacional resulto ser más baja con relación a la oferta del bien importado, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	KUATIAPO S.A.	BOLPAR S.A.
		Precio Unitario (Gs.)	Precio Unitario (Gs.)
1	Bolsas vacías para cemento CAB - 4,5	2.288	2.400
Margen (40%)		916	-
Total (con aplicación del margen)		3.204	-

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

10.1.- La firma BOLPAR S.A. deja constancia de lo siguiente:

"- Que, la muestra presentada por la empresa KUATIAPO en la longitud de la válvula es 168 mm y en las Especificaciones Técnicas se solicita mínimo 100 mm y máximo 120 mm.

- Que, la muestra presentada por la firma KUATIAPO no presenta microperforaciones y porosidad GURLEY.

- Que, el Certificado de INTN EEMB 0208/2020 especifica la marca de la bolsa como BOLPAR S.A. conforme lo requerido en el punto 15. Muestras (SI APLICA) de la Adenda 1, por lo tanto no corresponde la observación formulada al respecto por la firma KUATIAPO."

Respuesta del Comité de Evaluación

La válvula de la bolsa presentada como muestra por la firma **KUATIAPO S.A.** tiene 120 mm, estando dicha medida dentro del rango solicitado. Así mismo, se verificó que la muestra posee micro perforaciones en todos los pliegos, conforme a lo solicitado. Se verificó que la muestra cumple con las EE. TT. solicitadas en el **PBC**, conforme a lo detallado en el punto 6.1 del presente informe.

10.2.- La firma KUATIAPO S.A., deja constancia de lo siguiente:

"- Que, el Certificado de INTN EEMB 0208/2020 presentado por la empresa BOLPAR no menciona la procedencia del producto y en la Adenda N° 1, en el punto 15. Muestras (SI APLICA), en la condición de presentación dice: El oferente debe presentar una muestra con el Certificado de INTN donde detallará Descripción, Marca, Procedencia y nombre del oferente para la apertura de ofertas.

- Que, la muestra presentada por la firma BOLPAR no presenta la impresión correcta según el PBC. En la parte de atrás de las bolsas dice: Mampostería, revoque grueso, contrapiso y debería decir Mampostería y revoque grueso.

- Que, la muestra presentada por la firma BOLPAR es defectuosa en la parte de atrás ya que no se encuentra correctamente adherida al papel y esto ocasionaría el reventamiento del mismo, solicito al Comité que carguen las bolsas presentadas por ambas empresas par corroborar este punto mencionado.

- Que, la muestra presentada por la firma BOLPAR no se ajusta a la medida del largo, según lo establece las Especificaciones Técnicas del PBC.

- Que, la muestra presentada por nuestra firma tiene la medida establecida en el PBC en la válvula y tiene las microperforaciones en los 2 pliegos."

Respuesta del Comité de Evaluación

El Certificado del Informe de Ensayo realizado en el INTN presentado por la firma **BOLPAR S.A.,** detalla que las bolsas examinadas son de la marca "BOLPAR" y contiene todos los datos técnicos solicitados con respecto a la bolsa. La omisión en dicho certificado, de la procedencia de las bolsas sometidas a ensayo, no es una condición que afecte directamente el alcance de los bienes solicitados, en este caso, envases vacíos para cemento, tratándose dicha omisión de un error de carácter formal dentro de un documento de carácter formal que puede ser subsanado, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 62 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".** En este caso, es parecer del Comité de Evaluación, que el error es ya subsanado con los documentos presentados con su oferta por la firma **BOLPAR S.A.,** como ser, formulario de oferta, planilla de precios, y certificado de origen nacional, con los cuales queda claro que las bolsas ofertadas son de fabricación propia y de origen nacional,

La inclusión de la palabra "contrapiso" en la parte de atrás de la bolsa presentada como muestra por la firma **BOLPAR S.A.** corresponde a un diseño anterior solicitado por la INC, siendo dicha firma un proveedor de la industria para este tipo de bolsas, desde tiempo anterior a este proceso. Dicha inclusión es un error formal que no afecta el alance de los bienes solicitados y por lo tanto subsanable, no siendo argumento suficiente para descalificar dicha oferta, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 62 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Se verificó la correcta adherencia en los pliegos y doblados que conforman la bolsa presentada como muestra por la firma **BOLPAR S.A.**

La bolsa presentada como muestra por la firma **BOLPAR S.A.** tiene 640 mm de largo, estando dicha medida dentro del rango solicitado. Se verificó que la muestra cumple con las EE. TT. solicitadas en el PBC, conforme a lo detallado en el punto 6.1 del presente informe.

11.- ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se solicitó a la firma **BOLPAR S.A.,** mediante la **Nota N° CE /INC N° 013/2021,** de fecha 2 de marzo de 2021, la aceptación del precio de la oferta económica evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **KUATIAPO S.A.,** de conformidad a lo establecido en el **PBC, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO:** *"a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.".*

La mencionada firma respondió en tiempo al requerimiento, aceptando adecuar su precio a la oferta económica más baja.

12.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 281/2021,** por el monto total de Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones cuarenta mil (Gs. 755.040.000).

13.- CANTIDADES A SER ADQUIRIDA

La Gerencia de Logística por Carta Interna C.L N° 178/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 manifiesta lo siguiente.

"Por la presente, solicitamos tengan a bien considerar las cantidades sugeridas más abajo, conforme a las necesidades de envases vacíos de cemento del Tipo CAB 4.5 ALBAÑILERIA en fábrica, tomando en cuenta, algunos factores preponderantes a saber; el stock actual de envases en planta fabril, las ventas y el despacho actual, como las acciones tendientes a su comercialización de éste tipo de cemento para lo que resta del presente año y el próximo, creemos pertinente, considerar la siguiente provisión.

Cantidad Mínima: *500.000 unidades de envases vacios de cemento.*

Cantidad Máxima: *1.000.000 unidades de envases vacios de cemento.*

En relación a la cantidad mínima sugerida de provisión, obedece a cierta incertidumbre en el comportamiento comercial en el próximo año del referido tipo de cemento a nivel nacional."

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el Articulo 66-. Disminución de cantidades, **del Decreto 2992/20219 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** el cual dispone en lo pertinente que "*... Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos...*" el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades, en base al Informe de la Gerencia de Logística.

14.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

14.1 ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N N° 44/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA CEMENTO CAB 4,5", ID N° 381.592,** a las firmas **BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A.,** según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Máximo Gs. (IVA Incluido)
BOLPAR S.A.							
1	Bolsas vacías para cemento CAB - 4,5	60%	300.000	600.000	2.288	686.400.000	1.372.800.000
KUATIAPO S.A.							
1	Bolsas vacías para cemento CAB - 4,5	40%	200.000	400.000	2.288	457.600.000	915.200.000

14.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

14.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe

Atentamente.

LPN SBE c 44/2020 - ID N° 381.592 - INFORME DE EVALUACIÓN N°			
	Cargo	**Nombre**	**Firma**
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	Abog. Alberto E. Rivero Mendoza Mat. C.S.J. Nº 7542 Asesor Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
5	Gerente Financiero	Econ. Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional del Cemento	